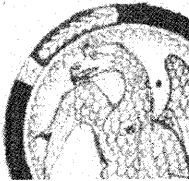




Regularidad de las
contabilidades
electorales derivadas
de las Elecciones al
Parlamento de
Navarra de 28 de
mayo de 1995



ÍNDICE

I. Objetivo, alcance y limitaciones	2
II. Marco legal	3
III. Conclusiones	6
III.1 Conclusión general	6
III.2 Conclusión sobre la documentación presentada	6
IV. Resultados y subvenciones electorales	8
IV.1. Resultados electorales	8
IV.2. Subvenciones electorales	8
V. Regularidad de las contabilidades electorales	11
V.1. Unión del Pueblo Navarro	11
V.2. Partido Socialista de Navarra	12
V.3. Convergencia de Demócratas Navarros	13
V.4. Izquierda Unida	14
V.5. Herri Batasuna	15
V.6. Eusko Alkartasuna	16

Anexos

I. Resumen de ingresos y gastos de los partidos políticos que han obtenido escaño en las Elecciones al Parlamento de Navarra 1995.	18
II. Documentación presentada por las entidades electorales	19



I. Objetivo, alcance y limitaciones.

El objetivo del presente informe es verificar la regularidad de los gastos e ingresos electorales presentados a esta Cámara de Comptos por los distintos partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores (en adelante, partidos políticos) que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones al Parlamento de Navarra de 1995, proponiendo, en su caso, “la denegación o reducción de la subvención correspondiente”, como establece el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986 de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

El alcance del trabajo realizado se limita, de acuerdo con la normativa vigente -recogida básicamente en el apartado siguiente-, a una revisión formal de las contabilidades electorales presentadas. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos.

Las limitaciones que han afectado al trabajo realizado derivan de:

- Una fiscalización o seguimiento completo de los gastos e ingresos electorales exigiría una revisión de toda la actividad económico-financiera de los partidos políticos, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas por la actual legislación.
- La coincidencia de las elecciones al Parlamento de Navarra con las Municipales y Concejiles ha supuesto una seria dificultad en el sentido de delimitar qué gastos e ingresos corresponden a cada una de ellas.

II. Marco legal

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, la Cámara de Comptos de Navarra debe fiscalizar, especialmente, los siguientes aspectos:

1. La comprobación de que los Administradores Generales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 41 de la Ley Foral y 124 de la Ley Orgánica, de proceder a la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos.

2. Que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley Orgánica.

3. Que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral (artículo 125.1 de la Ley Orgánica).

4. El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, puesto que "... harán constar en el acto de la imposición su nombre, domicilio y el número de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte...". Dicho precepto añade que "... Cuando se aporten cantidades a cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta..." y, en caso de que las aportaciones se efectúen por partidos, "... se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan".

5. La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior al millón de pesetas.

6. La prohibición de aportar fondos electorales "... provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público y cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas..." (artículo 128.1 de la Ley Orgánica). Igual prohibición viene impuesta a las Entidades o personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).

7. La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica, y que en el presente caso abarcará el período comprendido entre los días 3 de abril al 28 de junio de 1995.

8. La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica, que clasifica dichos gastos en los siguientes grupos:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

9. La verificación de que todos los gastos declarados como electorales contraídos en período hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se hallan convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

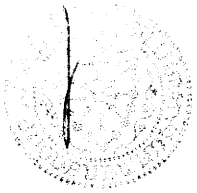
10. El control de que ningún partido, federación, coalición o asociación ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral y cuyas cuantías fueron actualizadas por O. F. 350/1995, de 4 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, fijándose en 33.856.981 pesetas.

Por otra parte, el artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica del 19 de junio de 1985, establece la obligatoriedad de las entidades finan-



cieras de comunicar al Tribunal de Cuentas la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a un millón de pesetas.

La Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra no prevé nada en este sentido. Sin embargo, entendemos que, a tenor de su Disposición Adicional Primera que se remite a la Ley Orgánica en todo lo no previsto por aquella, existe la misma obligatoriedad con respecto a las elecciones al Parlamento de Navarra.



III. Conclusiones

III.1. Conclusión general

En cuanto a las subvenciones electorales establecidas en el art. 44 de la Ley Foral, esta Cámara de Comptos, ponderando todas las circunstancias y como resultado de la verificación de la regularidad de los aspectos señalados en el apartado anterior, resuelve no proponer la denegación o reducción previstas en el art. 47.2 de la Ley Foral para ninguno de los partidos políticos que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 1995.

III.2 Conclusión sobre la documentación presentada

No obstante lo anterior, del trabajo realizado se deducen las siguientes conclusiones generales sobre la documentación presentada por los partidos políticos:

1.^a La Ley no define los Estados Contables Electorales que deben presentar los partidos políticos al objeto de verificar la regularidad de las operaciones electorales. Ello origina una falta de homogeneidad en las informaciones contables remitidas por los diversos partidos. Con el fin de subsanar esta deficiencia y facilitar dicha verificación, la Cámara de Comptos solicitó el envío de determinada documentación mediante carta dirigida a los administradores electorales de fecha 28 de abril de 1995. Los resultados no han sido totalmente satisfactorios tal y como se muestra en el anexo a este informe, dificultando especialmente la verificación del cierre de las cuentas electorales (saldos pendientes, flujo de pagos e ingresos, etc.)

2.^a La Ley Orgánica señala, en su artículo 126.3, que “cuando las imposiciones se efectúen por partidos, se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan”. La documentación presentada se limita a señalar que son aportaciones de los partidos para la campaña electoral, sin justificar la procedencia de las mismas.

3.^a Los justificantes o facturas no siempre reúnen los requisitos establecidos en la legislación mercantil, tales como NIF, fecha, numeración, identificación de la campaña electoral a que se imputan -municipal o autonómica- y liquidación de IVA.

4.^a En las retribuciones a colaboradores de los partidos, existe algún caso en que no se practica retención por IRPF ni hay constancia de las circunstancias que pudieran justificar la exención de esta retención.

5.ª En los justificantes de dietas y gastos por desplazamiento no se especifica, en algunos casos, el destino, motivo del viaje y personas desplazadas.

6.ª No siempre existe correlación entre los pagos en metálico y los movimientos de la cuenta corriente, lo que dificulta la verificación de que todos los pagos se realicen a través de la cuenta electoral.

7.ª En algún supuesto no se incluyen ni los intereses a favor procedentes de las cuentas corrientes ni los gastos derivados de préstamos recibidos.

8.ª Sigue existiendo incumplimiento por parte de las entidades financieras y empresas suministradoras de la obligación de remitir a esta Cámara de Comptos "noticia detallada" de las operaciones realizadas por importe superior al millón de pesetas.

Aunque se produce una reiteración en los puntos señalados respecto a anteriores elecciones, queremos señalar una mejora generalizada en el cumplimiento de las obligaciones formales y en el envío de la documentación por parte de los partidos políticos, destacando en este último punto Unión del Pueblo Navarro.



Recomendaciones

Al objeto de mejorar el control de regularidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, se recomienda:

Que se complete y/o matice, en la Ley Foral reguladora de las Elecciones al Parlamento de Navarra, los siguientes aspectos:

- *Naturaleza de la información contable que los partidos políticos deben remitir a la Cámara de Comptos de forma que la contabilidad electoral refleje de modo unívoco los flujos de fondos de la cuenta electoral*

- *Procedencia de los fondos aportados por los propios partidos políticos.*

Que los partidos políticos cumplan todos los requisitos legales establecidos en el tráfico mercantil.

Que tanto las entidades financieras concesionarias de créditos como las empresas suministradoras de bienes y servicios superiores al millón de pesetas, cumplan con su obligación de comunicar tales hechos a esta Cámara de Comptos.

IV. Resultados y subvenciones electorales

IV.1. Resultados electorales

Celebradas las elecciones el 28 de mayo de 1995, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han obtenido escaño y el número de escaños, de acuerdo con el Acta de Escrutinio de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 1 de junio de 1995 y la relación de Parlamentarios Forales remitida por esta última y publicada en el Boletín del Parlamento de Navarra (BOPN nº 1 de 3 de julio de 1995), es la siguiente:

PARTIDO	ESCAÑOS	VOTOS
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO (UPN)	17	93.163
P.SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN-PSOE)	11	62.021
CONVERGENCIA DEMÓCRATAS NAVARROS (CDN)	10	55.153
IZQUIERDA UNIDA (IU-EB)	5	27.773
HERRI BATASUNA (HB)	5	27.404
EUSKO ALKARTASUNA (EA)	2	13.568

IV.2. Subvenciones electorales

El artículo 44.1 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra dispone: "La Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

a) Setecientas cincuenta mil pesetas por cada uno de los escaños obtenidos.

b) Sesenta pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido al menos un escaño".

Por otra parte, según señala el apartado 2 del mismo artículo, dichas cantidades se entienden en pesetas constantes, por lo que el Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden Foral, las actualizará en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones.

Para las elecciones de 1995, no se ha dictado Orden Foral de actualización de estas subvenciones; sin embargo, tal como señala la Ley Foral, las aportaciones a los partidos políticos deben hacerse en pesetas constantes. Por ello, los importes citados anteriormente se actualizan de acuerdo con el coeficiente del 1,5885273, que es el aplicado por el Gobierno para actualizar el límite máximo de gastos electorales -Orden Foral 350/1995-.

De los resultados electorales obtenidos, se desprende la siguiente distribución de las subvenciones públicas (en pesetas):

PARTIDO	SUBVENCIÓN POR		
	ESCAÑOS	VOTOS	TOTAL
U.P.N.	20.253.723	8.879.518	29.133.241
PS.N.-PS.O.E.	13.105.350	5.911.323	19.016.673
C.D.N.	11.913.955	5.256.723	17.170.678
I.U.-E.B.	5.956.978	2.647.090	8.604.068
H.B.	5.956.978	2.611.920	8.568.898
E.A.	2.382.791	1.293.188	3.675.979
TOTAL	59.569.775	26.599.762	86.169.537

Anticipos de subvenciones

Según el art. 45.1. de la citada Ley Foral, "La Comunidad Foral de Navarra concederá anticipos de las subvenciones establecidas en el artículo anterior a los partidos políticos, federaciones o coaliciones que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento de Navarra. El importe de dichos anticipos no podrá exceder del 30 por ciento de la subvención percibida en las referidas elecciones". Al amparo de este artículo, el Gobierno de Navarra ha concedido, mediante Acuerdo de 3 de mayo de 1995, los siguientes anticipos (en pesetas):

PARTIDO	ANTICIPO CONCEDIDO
U.P.N.	7.967.596
PS.N./PS.O.E.	7.579.354
C.D.N.	—
I.U.-E.B.	832.832
H.B.	2.435.424
E.A.	1.212.853
TOTAL	20.028.059

El importe de los anticipos anteriores ha sido calculado sobre la subvención percibida por los partidos políticos en las elecciones de 1987, actualizada mediante el coeficiente ya citado del 1,5885273.

Estos anticipos, a tenor del artículo 45.4., "se devolverán, después de las elecciones, en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente hubiera correspondido a cada partido político, federación o coalición".

El resultado mostrado indica que todos los partidos políticos beneficiarios han superado con sus resultados electorales el nivel de los anticipos percibidos, por lo que no procede su reintegro por dicha causa.

Subvenciones pendientes de percibir

Teniendo en cuenta los anticipos recibidos por las formaciones políticas, la cuantía máxima pendiente de liquidar para cada partido o coalición política es la siguiente (en pesetas):

PARTIDO	RESTO DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR
U.P.N.	21.165.645
PS.N.-PS.O.E.	11.437.319
C.D.N	17.170.678
I.U.-E.B	7.771.236
H.B.	6.133.474
E.A.	2.463.126
TOTAL	66.141.478



A dichas cantidades habría que deducir los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya concedido el Gobierno de Navarra una vez presentada a esta Cámara de Comptos la contabilidad electoral.

V. Regularidad de las contabilidades electorales

V.I. Unión del Pueblo Navarro

A) Resumen de gastos e ingresos

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	30.548.543
Total Gastos	30.548.543
SALDO	—

B) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan en:

Anticipo Gobierno de Navarra	7.967.596
Aportación U.P.N.	22.558.766
Otros ingresos (financieros)	22.181

Estos ingresos se recogen en la cuenta corriente electoral, junto con los aplicados a la campaña municipal.

Otros ingresos corresponden a los intereses de la cuenta corriente electoral.

C) Gastos electorales

- En el anexo I se desglosa el total de gastos presentados, 30.548.543 pesetas, que no supera el límite legal establecido.

- La imputación de gastos a la campaña para las elecciones al Parlamento se recoge en un Resumen de Gastos como parte de la contabilidad electoral que engloba tanto a las elecciones municipales como a las del Parlamento.

D) Obligaciones de terceros

Las empresas que han facturado importes superiores al millón de pesetas han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la Ley Orgánica, comunicando este hecho a la Cámara de Comptos.



V.2. Partido Socialista de Navarra

A) Resumen de gastos e ingresos electorales

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	19.379.354
Total Gastos	19.002.493
SALDO	376.861

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	416.448
Gastos ptes. de pago	(100.000)
Pendiente de devolución	60.413

B) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan (en pesetas):

Préstamos bancarios	10.400.000
Anticipo Gobierno de Navarra	7.579.354
Aportación P.S.O.E.	1.400.000

• Préstamos bancarios, recoge dos créditos del Banco Popular Español de las siguientes características:

	Fecha Póliza	Importe	Vencimiento
Crédito 1	17/5/95	7.400.000	28/6/96
Crédito 2	28/6/95	3.000.000	28/6/96

Dichos créditos presentan cláusulas de afección a las subvenciones a percibir.

C) Gastos electorales

• En el anexo I se desglosa el total de gastos presentados, 19.002.493 pesetas, que no supera el límite legal establecido.

• No se han incluido como gasto los intereses a pagar de los préstamos concertados, incumpliendo las obligaciones señaladas en el artículo 130 de la Ley Orgánica.

D) Obligaciones de terceros

De las cinco empresas con facturación superior al millón de pesetas dos no han cumplido con el requisito de comunicación a la Cámara de Comptos, incumpliendo lo previsto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica. Las empresas y los importes no comunicados son los siguientes:

	Facturación (en pesetas)
Imagen y Comunicación (I & C)	2.297.999
Gráficas Ona	1.795.680

Por otra parte, el Banco Popular Español también ha incumplido el artículo 133.3 relativo a la comunicación a esta Cámara de la operación de crédito concertada.

V.3. Convergencia de Demócratas Navarros

A) Resumen de gastos e ingresos electorales

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas)

Total Ingresos	30.990.000
Total Gastos	21.412.029
SALDO	9.577.971

Debido a lo indicado en los puntos siguientes no ha sido posible desglosar el saldo.

B) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan (en pesetas)

Aportación C.D.N.	30.990.000
-------------------	------------

El total de ingresos electorales ha sido obtenido directamente del extracto de la cuenta bancaria presentada (no identificada expresamente como cuenta electoral). Dado que dicho extracto recoge salidas no identificadas en la contabilidad presentada, asumimos que se trata de una cuenta única para ambas elecciones, no siendo posible desglosar la aplicación de dichos ingresos a cada contabilidad electoral.

C) Gastos electorales

- Hemos ajustado el total de gastos presentado por un importe de 21.595.490 pesetas en 183.461 pesetas debido a un descuento no registrado como menor gasto.

En el anexo I se desglosa el total de gastos resultante, 21.412.029 pesetas, que no supera el límite legal establecido.

- No presenta desglose detallado de los pagos realizados en relación de acreedores.

D) Obligaciones de terceros

De las cinco empresas con facturación superior al millón de pesetas una no ha cumplido con el requisito de comunicación a la Cámara de Comptos, incumpliendo lo previsto por la Ley Orgánica. La empresa y el importe no comunicado es el siguiente:

	Facturación (en pesetas)
PULL-Navarra	5.732.720

IV.4. Izquierda Unida

A) Resumen de gastos e ingresos electorales

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	8.181.009
Total Gastos	8.180.910
SALDO	99

Este saldo coincide con el de la cuenta electoral.

B) Ingresos electorales

- Los ingresos electorales se desglosan en (pesetas):

Anticipo Gobierno de Navarra	832.832
Aportación partido	7.316.302
Aportación particulares	31.875

Estos ingresos incluyen como aportación del partido a través de pagos directos de IU Federal por importe de 4.440.643 incumpliendo, por tanto, el artículo 125.1 de la Ley Orgánica.

C) Gastos electorales

En el anexo se desglosa el total de gastos presentados, 8.180.910 pts., que no superan el límite legal establecido.

D) Obligaciones de terceros

La única empresa que ha facturado gastos electorales por importe superior al millón de pesetas ha incumplido con la obligación del artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de comunicar a la Cámara de Comptos la prestación realizada. La empresa y el importe son los siguientes:

	Facturación (en pesetas)
io. Centro de diseño y animática	2.495.744

V.5. Herri Batasuna

A) Resumen de gastos e ingresos electorales

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	8.435.424
Total Gastos	15.309.464
SALDO	(6.874.040)

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	2.706.282
Gastos pendientes de pago	(9.580.322)

B) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan (en pesetas):

Anticipo Gobierno de Navarra	2.435.424
Aportación partido	6.000.000
TOTAL	8.435.424

C) Gastos electorales

• En el anexo I se desglosa el total de gastos presentados, 15.309.464 pesetas, que no supera el límite legal establecido.

D) Obligaciones de terceros

Ninguna de las tres empresas que han facturado por importe superior al millón de pesetas ha cumplido con la obligación, citada en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de comunicar a la Cámara de Comptos la prestación realizada. Estas empresas son las siguientes:

	Facturación (en pesetas)
Lembersa	1.480.160
Irudi	2.439.337
Difusión (1)	2.885.700

(1) Esta empresa notificó por error lo facturado por las elecciones municipales.

V.6. Eusko Alkartasuna

A) Resumen de gastos e ingresos electorales

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	7.236.404
Total Gastos	14.885.985
SALDO	(7.649.581)

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	1.918.385
Gastos pendientes de pago	(9.567.966)

B) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan (en pesetas):

Anticipo Gobierno de Navarra.	1.212.853
Aportación Partido..	6.023.551

C) Gastos electorales

• En el anexo I se detalla el total de gastos presentados, 14.885.985 pesetas, que no supera el límite legal establecido.

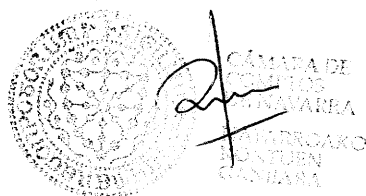
D) Obligaciones de terceros

Ninguna de las dos empresas que han facturado gastos electorales por un importe superior al millón de pesetas ha cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de comunicar a la Cámara de Comptos la prestación realizada. Estas empresas y los importes son los siguientes:

	Facturación (en pesetas)
NOVIL Gestión	1.000.000
DOCE-62	7.608.098

Pamplona, 28 de setiembre de 1995

El Presidente,



Fco. Javier Tuñón San Martín

Anexos

Anexo I. Resumen de ingresos según su procedencia y gastos según su naturaleza de los partidos políticos que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra de 1995

INGRESOS SEGÚN PROCEDENCIA

PROCEDENCIA INGRESOS	U.P.N.	PS.O.E.	C.D.N.	I.U.	H.B.	E.A.	TOTAL
Préstamos bancarios	—	10.400.000	—	—	—	—	10.400.000
Anticipo subvención	7.967.596	7.579.354	—	832.832	2.435.424	1212.853	20.028.059
Aportación Partido	22.558.766	1.400.000	30.990.000	7.316.302	6.000.000	6.023.551	74.288.619
A. Militantes y S.	—	—	—	31.875	—	—	31.875
Otros Ingresos	22.181	—	—	—	—	—	22.181
Totales	30.548.543	19.379.354	30.990.000	8.181.009	8.435.424	7.236.404	104.770.734

GASTOS SEGÚN NATURALEZA

NATURALEZA GASTO	U.P.N.	PS.O.E.	C.D.N.	I.U.	H.B.	E.A.	TOTAL
(a) Confecc. sobres y papeletas	1.343.737	—	3.598.320	—	1.110.120	313.635	6.365.812
(b) Propaganda y public.	18.075.317	15.876.459	(1) 12.673.165	5.136.839	13.389.270	13.953.095	79.104.145
(c) Alquiler de locales	4.233.073	359.600	371.116	54.520	777.680	136.480	5.932.469
(d) Remun. y gratif. personal	250.000	1.019.000	683.584	—	—	250.000	2.202.584
(e) Medios de transporte	390.328	502.280	212.875	719.283	—	115.180	1.939.946
(f) Corresp. y franqueo	526.586	113.064	46.366	—	—	—	686.016
(g) Intereses de créditos	—	115.908	—	—	—	—	115.908
(h) Otros gastos	5.729.502	1.016.182	3.826.603	2.270.268	32.394	117.595	12.992.544
Totales	30.548.543	19.002.493	21.412.029	8.180.910	15.309.464	14.885.985	109.339.424

(1) Se han descontado 183.461 pts. por menor importe final de una factura.

Anexo II. Documentación presentada por las entidades electorales

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA CÁMARA DE COMPTOS RELATIVA A INGRESOS Y GASTOS

	U.P.N.	P.S.O.E.	C.D.N.	I.U.	H.B.	E.A.
1. Libro registro ingresos y gastos	SI	SI	NP	SI	SI	SI
2. Relación de deudores	SI	SI	NP	SI	SI	SI
3. Estado resumen de ingresos por conceptos (Anticipos-créditos)	SI	NP	NP	SI	NP	NP
4. Estado-resumen de gtos. por conceptos (Clasificados art. 130 Ley org.)	SI	NP	SI	NP	NP	SI
5. Arqueo de fondos	SI	NP	NP	SI	NP	SI
6. Documentos justificativos	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7. Relación de cuentas electorales	SI	SI	NP	SI	SI	SI
8. Extractos de movimientos bancarios	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9. Declaración de que la documentación comprende la totalidad de ingresos y gastos	SI	SI	NP	NP	NP	SI

NP: No presentada documentación

